

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 24 de febrero de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de marzo de 2010, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2642/2011, de fecha 17 de mayo de 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 23 de mayo de 2011, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2010, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2010, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

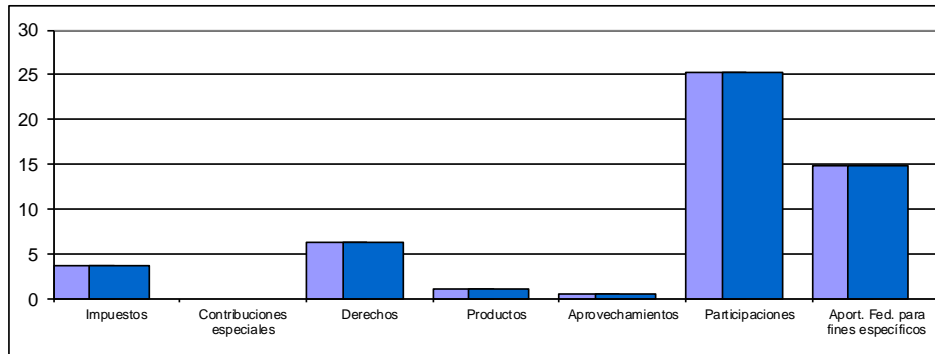
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.

- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- g)

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	3,641,613	3,641,614	0%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	6,245,243	6,245,242	0%
4	Productos	972,112	972,112	0%
5	Aprovechamientos	433,924	433,924	0%
6	Participaciones	25,318,750	25,318,751	0%
7	Aport. Fed. para fines específicos	14,819,236	14,819,236	0%
Total		51,430,878	51,430,879	



Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	20,866,246	20,866,247	0%
2000	Materiales y suministros	4,037,914	4,037,916	0%
3000	Servicios generales	8,979,230	8,979,231	0%
4000	Subsidios y subvenciones	2,196,556	2,196,555	0%
5000	Bienes muebles e inmuebles	1,145,496	1,145,496	0%
6000	Obras públicas	11,779,331	11,720,707	-1%
7000	Erogaciones diversas	247,050	247,051	0%
9000	Deuda pública	2,515,720	1,617,957	0%
Total		51,767,543	50,811,160	

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 33 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 3304.- FOLIO No. 394 AL 398.-
MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 29 de enero de 2010, por concepto de: "Pago de servicios profesionales por la revisión de proyectos y supervisión de obras de urbanización de los Fraccionamientos: Pedregal de San Antonio, Pedregal del Campestre y Puesta del Sol"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 31 de julio de 2008, mismo que fue suscrito por una parte el municipio auditado y por la otra el profesionista contratado, los cuales acuerdan que el Municipio encomienda al Supervisor de las obras de urbanización de las acciones urbanísticas que se desarrollan en la comunidad "El Saucillo, de la misma manera pactan el importe que el municipio se compromete a través de la Hacienda Municipal entregar a el supervisor municipal ; elemento que da certeza jurídica a las partes, y evidencia los términos y condiciones acordadas. De la misma manera, proporcionan el informe aclaratorio y justificativo de las acciones realizadas por el arquitecto contratado, referente a los fraccionamientos Pedregal de San Antonio, Pedregal del Campestre y Puesta de Sol; en éste mismo orden de ideas, los servidores públicos abonan a la acreditación copia certificada de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a favor del Profesionista contratado el que lo faculta para ejercer la profesión de arquitecto, documento que acredita que el prestador de servicios es profesional en la materia y fue apto para realizar los proyectos y la supervisión de las obras antes referidas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1310.- FOLIO No. 154 y 179.-
MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago de fechas 15 y 20 de enero de 2010, emitidas por los conceptos de: "Liquidación a empleado del Ayuntamiento que labora en el área de Deportes como Auxiliar y liquidación a empleado del ayuntamiento que labora en el área de Secretaría General"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de los cálculos de finiquitos correspondientes a los ex servidores públicos beneficiados, quienes fungieron como Secretario General y, como auxiliar en la Dirección de Deportes, correspondiéndoles las cantidades erogadas y observadas respectivamente; así como las nóminas de la quincena del 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2009, de dichos ex servidores públicos, donde se puede apreciar la percepciones

quincenales que los ex servidores públicos recibían, monto que se toma de base para que este órgano técnico corroborara los cálculos de finiquito aportados, los cuales concordaron con las operaciones realizadas por este órgano técnico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 3801.- FOLIO No. 996.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 08 de febrero de 2010, expedida por concepto de: "Pago por renta de equipo de sonido y perifoneo para varios eventos del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios que suscribe por una parte el municipio auditado y por la otra el Prestador de Servicios contratado, en el cual se establece la obligación por parte del prestador de servicios de llevar a cabo el servicio de perifoneo por el monto al efecto establecido, documento que da certeza jurídica a las partes que lo suscriben, y expone los términos y condiciones de dicha prestación. Asimismo, proporcionan copia certificada de la factura emitida a favor del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, por concepto de renta de equipo de sonido y perifoneo para varios eventos del ayuntamiento, elemento que respalda al acto jurídico antes referido, de la misma manera, proporcionan diez oficios donde el Director de Comunicación Social informa sobre las fechas y horas en que se realizan los perifoneo, documento que acredita la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 4208.- FOLIO No. 946 al 949.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 07 de abril de 2010, por concepto de: "Pago de apoyo al templo de la comunidad de San José del Caliche, para compra de castillo en su festejo de fiestas patronales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento, donde los regidores autorizan "...las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos 2010..."; de la misma manera, anexan a la acreditación notas periodísticas, donde se puede apreciar el evento de la coronación de la Reina de San José del Caliche, localidad de la Unión de San Antonio, Jalisco. Asimismo, abonan a la comprobación un escrito dirigido al Presidente Municipal donde el organizador de las Fiestas Patronales le "...solicita un apoyo económico para la compra del castillo, para la comunidad de San José del Caliche, municipio de Unión de San Antonio, Jal. Para festejo de las fiestas patronales del lugar..."; elementos que acreditan que el gasto fue solicitado y entregado a través de la orden de pago al efecto observada, para

la adquisición del castillo para las fiestas patronales de San José del Caliche; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No. 906 y 1198.- MES: JULIO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago de fechas 31 de enero y 18 de noviembre, ambas de 2010, emitidas por concepto de: "Organización y producción del teatro del pueblo de los días 8, 9, 10, 11 y 13 de enero de 2010, así como publicidad radiofónica de las fiestas de enero en la delegación Tlacuitapa 2010 y por prestar sus servicios en la coordinación y operación del teatro del pueblo durante la feria de este municipio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificadas del acta de ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2010, donde el Encargado de la Hacienda Municipal informa a los miembros del cabido, los ingresos obtenidos y el egreso ejercido para llevar a cabo las Fiestas de Tlacuitapa y la Feria del municipio. Asimismo, agregan al expediente técnico dos contratos de prestación de servicios, ambos suscritos por el H. Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco y por la otra, la persona física contratada, donde acuerdan que el organizador se compromete a proporcionar el servicio de coordinación y operación del Teatro del Pueblo 2010, cumpliendo con los días de operación y elenco artístico programado, pactándose las cantidades establecidas como pago a la contraprestación del servicio contratado, monto que coincide con lo observado; cabe señalar, que los documentos antes señalados otorgan certeza jurídica a las partes que lo suscriben, así como evidencia los términos y condiciones pactadas. De la misma manera, añaden a la justificación un tríptico a colores de las fiestas patrias de Unión de San Antonio, Jalisco 2010; así como también un poster de las candidatas al Certamen Señorita Tlacuitapa 2010, igualmente, ciñe al expediente notas periodísticas donde se lee una reseña de cada una de las candidatas a reina 2010; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5301.- FOLIO No. 560 7 585.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analiza la orden de pago de fecha 30 de septiembre de 2010, emitida por concepto de: "Pago de la factura No. 1108 de fecha 20 de mayo de 2010, por compra de 1 niveladora usada, marca John Deere, modelo 1978, tipo 770 A, con motor de procedencia extranjera"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2011, misma que aprueba la compra de la maquinaria adquirida con el monto observado, elemento que acredita que hubo autorización por parte del máximo órgano municipal, para

ejercer el gasto observado. De la misma forma, abonan al expediente comprobatorio copia certificada de la factura respectiva 1108, otorgada a favor del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, por concepto de compra una niveladora usada, modelo 770A, con motor de procedencia extranjera; de igual manera agregan un peritaje realizado sobre la niveladora comprada, donde señala que el "...vehículo, marca John Deere, modelo 1978, de tipo niveladora, con número de serie 10148T...", en el cual se precisa su valor comercial, documentos que acreditan que la cantidad observada en la orden de pago observada, fue la adecuada para realizar la compra del vehículo antes descrito; asimismo añaden el pedimento del automotor. Cabe mencionar, que la entidad auditada presenta a la acreditación el alta en el patrimonio municipal de la moto-conformadora, misma que tiene número de registro 26, siendo asignada a la dependencia de Desarrollo Rural; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No. 1258 AL 1263.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 14 de octubre de 2010, por concepto de: "Pago por prestar sus servicios en la organización del certamen Señorita Unión 2010, incluye escenario, iluminación, audio, etc."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento que autorizó que el recurso económico se destinará a la realización del evento "*Certamen de Unión 2010*", el cual se llevó a cabo durante de las fiestas patrias del municipio en cuestión, como se demuestra con la memoria fotográfica y los diversos documentos publicitarios. Finalmente, se acredita que el monto erogado, corresponde al detallado en la cotización emitida por el prestador del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5203.- FOLIO No. 1178 AL 1183.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 16 de diciembre de 2010, emitida por concepto de: "Pago por la compra de una canastilla hidráulica para el departamento de alumbrado público"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento del día 27 de abril del 2010, en la que se aprueba la compra de una canastilla para servicio de alumbrado público; a su vez se acompaña, la copia certificada del avalúo comercial en el que se señala el valor comercial de una canastilla hidráulica con controles automáticos para alumbrado público y electricidad, con brazo de extensión, signado con fecha 29 de junio de

2011, con lo cual se demuestra que la canastilla se adquirió a precio de mercado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5602.- FOLIO No. 1187 AL 1193-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 25 de julio de 2010, emitida por concepto de: "Compra de un terreno en la comunidad de San Antonio de la Garza, predio que será escriturado a nombre del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe notarial, en la cual se consignó un contrato de compraventa del terreno que fue vendido al Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, por lo que con ello el sujeto auditado acredita que el inmueble de referencia rebasa el valor erogado por parte del ayuntamiento y con ello demuestra que existe un beneficio hacia su representada, resultando procedente solventar la erogación auditada, al no existir daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 6120.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "MODERNIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia del convenio adicional del contrato de obra pública a base de precio unitarios y tiempo determinado, en el cual se acuerda el aumento en el monto del contrato celebrado, además se pacta que el objeto del convenio consiste en: Ampliación de Modernización del Centro Histórico (sustitución de piso en jardín y banquetas); elemento que da certeza a las partes que lo suscriben y evidencia las los términos y condiciones pactadas. De la misma manera, acrecienta el acervo comprobatorio con copia certificada de la póliza de fianza, expedida a favor de municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, para garantizar los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades; a su vez se presenta el acta de entrega recepción de fecha 31 de diciembre de 2009, de la obra "Modernización de Centro Histórico (sustitución de piso en jardín y banquetas) en la cabecera municipal", elemento que acredita que la obra que nos ocupa se encuentra debidamente terminada y a entera satisfacción de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 6124.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DIF MUNICIPAL 2ª ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE DIF MUNICIPAL 2ª ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia del convenio adicional del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, en el que se acuerda el aumento en el monto del contrato; elemento que da certeza a las partes que lo suscriben y evidencia los términos y condiciones pactadas; de la misma forma se acompaña la bitácora de obra misma que permite verificar el registro de los asuntos y eventos más importantes que se presentaron durante la supervisión de la obra que nos ocupa; para finalizar con este razonamiento, el servidor público aporta copia certificada de la póliza de fianza expedida a favor de municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, para garantizar los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la póliza de fianza expedida a favor de municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, para garantizar los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades; así como también agrega a la acreditación las tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente rubricados. A su vez, se adjuntan las copias certificadas de diversos planos de la obra materia de la presente observación, copia certificada del presupuesto de la obra y copia certificada del análisis de precios unitarios; finalmente y en acato judicial, y por los lineamientos y argumentos señalados en la resolución pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se solventa la presente observación en cumplimiento de la sentencia definitiva al efecto dictada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PALENQUE EN MÓDULO DE FERIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PALENQUE EN MÓDULO DE FERIA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco (COPLADEMUN), y un estudio de marginación de 2002-2005 correspondiente al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; la copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010 en la que se aprueba el paquete de obras concluidas ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2010; destacando entre ellas la obra particularmente observada, elemento que acredita que hubo conocimiento por parte del cuerpo edilicio para aplicar parte del presupuesto del FISM, para realizar la segunda etapa del palenque en el módulo de la feria, lo cual no cumple con lo solicitado en el numeral 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, presenta copia certificada de los insumos de presupuesto, del presupuesto de obra, además del análisis de los precios unitarios; y el calendario de obra, que refleja de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo fijado contractualmente para la ejecución de la obra. De la misma manera, agrega a la acreditación la bitácora de obra misma que permite verificar los registros de los eventos y asuntos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos; finalmente, y en acato judicial, y por los lineamientos y argumentos señalados en la resolución pronunciada dentro de la sentencia definitiva dictada por la Quinta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, este Órgano Técnico solventa la presente observación en cumplimiento a la citada sentencia definitiva; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MOTIVO DE INGRESO EN MÓDULO DE LA FERIA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de motivo de ingreso en módulo de la Feria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco (COPLADEMUN), y un estudio de marginación de 2002-2005

correspondiente al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; la copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010 en la que se aprueba el paquete de obras concluidas ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2010; destacando entre ellas la obra particularmente observada, elemento que acredita que hubo conocimiento por parte del cuerpo edilicio para aplicar parte del presupuesto del FISM, para realizar la obra particularmente observada. Asimismo, presenta copia certificada de los insumos de presupuesto, del presupuesto de obra, además del análisis de los precios unitarios; y el calendario de obra, que refleja de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo fijado contractualmente para la ejecución de la obra. De la misma manera, agrega a la acreditación la bitácora de obra misma que permite verificar los registros de los eventos y asuntos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos; Finalmente, y en acato judicial, y por los lineamientos y argumentos señalados en la resolución pronunciada dentro de la sentencia definitiva dictada por la Quinta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, este Órgano Técnico solventa la presente observación en cumplimiento a la citada sentencia definitiva; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE DESCANSO EN MÓDULO DE LA FERIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE DESCANSO EN MÓDULO DE LA FERIA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco (COPLADEMUN), y un estudio de marginación de 2002-2005 correspondiente al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; de la misma forma exhibe la copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010, destacando entre ellas, la obra particularmente observada, elemento que acredita que hubo conocimiento por parte del cuerpo edilicio para aplicar parte del presupuesto del FISM, para realizar la obra observada. Asimismo, presenta a la comprobación, copias certificadas del presupuesto de obra; además del análisis de los precios unitarios, así como también del calendario de obra que refleja de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo fijado contractualmente para la ejecución de la obra. De la misma manera, aporta a la acreditación el ente auditado, las especificaciones de obra; y la bitácora de obra misma que permite verificar los registros de los eventos y asuntos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos; como también abona los números generadores los cuales son fundamentales en la elaboración de una obra, ya que permiten cuantificar los volúmenes de obras ejecutados, mismos que son avalados por el supervisor de obra, además que son parte

integrante de las estimaciones, por lo cual el ente auditado justifica el gasto aplicado en la obra que nos ocupa ya que existe la manera de cuantificar los volúmenes reales ejecutados. Por lo tanto, se precisa que el municipio justifica el gasto público, más no el cumplimiento del objetivo del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM, por lo que este órgano técnico determinó no solventar esta observación, sin que sea procedente fincar cargo alguno al demostrarse la correcta aplicación de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 6115.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y SANITARIOS EN CAMPO DE BÉISBOL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y SANITARIOS EN CAMPO DE BÉISBOL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco (COPLADEMUN), y un estudio de marginación de 2002-2005 correspondiente al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; así como la copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010, que aprueba el paquete de obras concluidas ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2010, en la cual se incluye la obra particularmente observada, elemento que acredita que hubo conocimiento por parte del cuerpo edilicio para aplicar parte del presupuesto del FISM, para realizar la de la construcción de gradas y sanitarios en el campo de béisbol; asimismo presenta copia certificada del presupuesto base, así como del análisis de los precios unitarios, del calendario de obra el cual refleja de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo fijado contractualmente para la ejecución de la obra. De la misma manera, agrega a la acreditación la bitácora de obra misma que permite verificar los registros de los eventos y asuntos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos; como también el acta de entrega recepción de fecha 31 de diciembre de 2010. A su vez, en acato judicial, y por los lineamientos y argumentos señalados en la resolución pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, este Órgano Técnico solventa la presente observación en cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 12 de febrero del año 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 6115.- NOMBRE DE LA OBRA: CAMBIO DE TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS EN SUBESTACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA A UN COSTADO DE LA ALBERCA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Cambio de transformador y accesorios en subestación en la unidad deportiva a un costado de la alberca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para justificar el primer punto de la observación, como lo es copia certificada del acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco (COPLADEMUN), y un estudio de marginación de 2002-2005 correspondiente al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; de la misma forma acompañan la copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010, que señala la Aprobación de paquete de obras concluidas ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2010 en donde se incluye la obra particularmente observada, elemento que acredita que hubo conocimiento por parte del cuerpo edilicio para aplicar parte del presupuesto del FISM, para realizar la obra observada. Asimismo, presenta copias del presupuesto de obra; además del análisis de precios unitarios, así como también del calendario de obra el cual refleja de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo fijado contractualmente para la ejecución de la obra; y de la garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades a través de la compañía Afianzadora en beneficio del municipio auditado. De la misma manera, aporta a la acreditación el ente auditado, la bitácora de obra misma que permite verificar los registros de los eventos y asuntos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos; así como también los números generadores los cuales son fundamentales en la elaboración de una obra, ya que permiten cuantificar los volúmenes de obras ejecutados, mismos que son avalados por el supervisor de obra, además que son parte integrante de las estimaciones mismas que se presentan en la acreditación que nos ocupa, por lo cual el ente auditado justifica el gasto aplicado en la obra que nos ocupa ya que existe la manera de cuantificar los volúmenes reales ejecutados. Para terminar, es menester para esta Auditoría Superior mencionar, que acompañan a la justificación la memoria fotográfica, así como el acta de entrega recepción de fecha 31 de diciembre de 2010, lo cual acredita que la obra se encuentra concluida y a entera satisfacción de los beneficiarios. Finalmente se acompaña a la documentación aclaratoria requerida, las estimaciones uno y dos de la obra observada, documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, en virtud de la documentación emitida y aportada por el ente auditado, de la que se advierte que esta no es la idónea para solventar la presente observación, toda vez que la obra “Cambio de Transformador y Accesorios en Subestación”, no cumple con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que la obra ejecutada no se puede considerar como una obra o acción social básica que beneficie directamente a sectores de poblaciones que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo tanto, se precisa que el municipio justifica el gasto público, más no el cumplimiento del objetivo del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM, por lo que este órgano técnico determinó no solventar esta observación, dejándola sin cargo.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA Y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Obras complementarias de drenaje sanitario y agua potable, líneas de alimentación de agua y alimentación eléctrica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco (COPLADEMUN), y un estudio de marginación de 2002-2005 correspondiente al municipio de Unión de San Antonio, Jalisco; de la misma forma acompañan la copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010, en la que se aprueba el *paquete de obras* concluidas ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2010, destacando entre ellas la obra particularmente observada, elemento que acredita que hubo conocimiento por parte del cuerpo edilicio para aplicar parte del presupuesto del FISM, para realizar la construcción de obras complementarias. Asimismo, presenta copia certificada del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que suscribe por una parte el municipio de Unión San Antonio, Jalisco y por la otra el contratista de la obra, los cuales acuerdan que "...encomienda al contratista, la realización de una obra consistente : construcción de obras complementarias en módulo de Feria consistentes en drenaje sanitario y agua potable general en el módulo de la Feria, drenaje pluvial, líneas de alimentación de agua, línea de alimentación eléctrica, red de alcantarillado general en módulo, instalaciones hidrosanitarias en baños de palenque, construcción de machuelos, baños y estructura tubular en área de ganadería, construcción de banquetas lado norte, canal de desagüe y tomas de áreas de tejabanos", además, pactan el monto del contrato, documento que da certeza a las partes que lo suscriben. De la misma manera, se agrega copia certificada de dos pólizas de fianza, expedidas a favor del municipio por la Compañía afianzadora contratada las cuales cumplen con lo señalado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; además, proporciona el calendario de obra el cual refleja de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo fijado contractualmente para la ejecución de la obra. En este mismo tenor, el servidor público agrega a la acreditación la bitácora de obra misma que permite verificar los registros de los eventos y asuntos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos. Finalmente, el Presidente Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco hace del conocimiento de este órgano técnico que "...se entregó un anticipo del 30%, como especifica el contrato celebrado, el cual lo ampara la fianza de anticipo, debido a que dicha obra requería un anticipo mayor al 25%...", manifestación que aclara dicha observación. Por lo tanto, se precisa que los servidores públicos justifican el gasto público, más no el cumplimiento del objetivo del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM, por lo que este órgano técnico determinó no solventar esta observación, sin que sea procedente fincar cargo alguno al acreditarse el destino del gasto público.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE MORELOS SUR EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE MORELOS SUR EN LA CABECERA MUNICIPAL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, mismo que permiten verificar el importe de la remuneración o pago total que se cubrió al contratista, realizado por unidad de concepto de trabajo terminado, los cuales contienen los precios directos, indirectos, financiamiento, utilidad, así como los adicionales; de la misma forma se aportó copia certificada del proyecto definitivo de la obra observada, donde se puede apreciar claramente, totalizando los conceptos de: colocación de piedra bola, por una área por una cantidad menor al que se manejó en el pliego de observaciones que fue cobrada, así mismo se acompañó la copia certificada del recibo oficial expedido por la Hacienda Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco, por concepto de reintegro de la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, referente a la obra construcción de empedrado ahogado en cemento en la calle Morelos Sur de la cabecera Municipal, por la cantidad que corresponde al importe de los conceptos y volúmenes pagados en exceso por el ente auditado para la obra observada y no sustentada debidamente su erogación en los términos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Por resolución judicial derivado de la sentencia definitiva emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual ordena a este órgano técnico, a emitir una nueva resolución con el fin de solventar las observaciones en las que originalmente se fincaba un crédito fiscal en contra de los ex servidores públicos del ayuntamiento, es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA. - De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos.